



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

PODER JUDICIAL

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1954-2010-P-CSJCU-PJ

Cusco, veintinueve de diciembre  
del año dos mil diez

**VISTO:** El Dictamen N° 111-2010-ODAJUP-CJP-CSJC-PJ, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, suscrito por el Presidente de la Comisión Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, remitido con oficio N° 865-2010-ODAJUP-CSJC-PJ-HCV, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diez; y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución Política del Estado y a las Leyes pertinentes.
- 2.- Que, el artículo 2° de la Ley 28545 vigente -Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz-, establece el procedimiento general para la designación de los Jueces de Paz, con la previa comunicación mediante oficio que efectúa el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia al Alcalde Distrital, al Presidente de la Comunidad o al Agente Municipal del Centro Poblado Menor, a fin que convoque a los vecinos de la localidad respectiva a una elección directa y democrática.
- 3.- Que, por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, de fecha veinte de octubre del año dos mil seis, se aprueba el Reglamento de Elección de Jueces de Paz que norma el proceso de elección del Juez de Paz y sus Accesitarios.
- 4.- Que, por oficio N° 01-2010-Chahuay, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, el señor Gregorio Cascamayta Quispe, Presidente de la Comunidad Campesina Unión Chahuay, remite copia del Acta de Elección del Juez de Paz y Accesitarios de la Comunidad Campesina Unión Chahuay, distrito de Sangarará, provincia de Acomayo; quienes, a excepción del Primer Accesitario y conforme al dictamen emitido por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz, reúnen las exigencias de la Ley y el Reglamento que regulan la Elección de Jueces de Paz.
- 5.- Que, respecto al señor Bacilio Mamani Quispe, elegido como Primer Accesitario de la Comunidad Campesina Unión Chahuay, quien al registrar antecedentes penales, conforme se observa del informe emitido por la Encargada del Registro Distrital de Condenas contenido en el oficio N° 4954-2010-RDC-A-CSJCU-PJ, de fecha 26 de noviembre del 2010, incumple los requisitos señalados en los incisos 4 y 7 del artículo 5° de la Ley 28545, concordante con el inciso N° 4° del anexo 1 del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ (condena por delito doloso), así como también, el artículo 4° de la Ley N° 29777 -Ley de la Carrera Judicial- que prescribe: "Son requisitos



generales para el ingreso y permanencia en la carrera judicial:...no haber sido condenado, ni haber sido pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La Rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial”.

5.- Que, a fin de no afectar integralmente la elección del Juez de Paz, no debe nombrarse al señor Bacilio Mamani Quispe, como Primer Accesitario, debiendo dejar sin efecto su elección y en su reemplazo designar al señor Félix Choquehuayta Yupanqui.

Por lo expuesto y estando a las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los ciudadanos que a continuación se detalla, en la forma siguiente:

**JUZGADO DE PAZ DE LA COMUNIDAD UNIÓN CHAHUAY, DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**


NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
FLORENTINO CASCAMAYTA MAMANI	JUEZA DE PAZ
FÉLIX CHOQUEHUAYTA YUPANQUI	1er ACCESITARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la designación de BACILIO MAMANI QUISPE , como Primer Accesitario del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Unión Chahuay, distrito de Sangarará, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** que el Juez de Paz nombrado por la presente resolución, preste juramento para ejercer el cargo, ante el Juez Decano de la Provincia respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
*Mamani Quispe*  
Dnra. Ale. Somocoro Pacheco  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Cusco  
PODER JUDICIAL

  
*Mamani Quispe*  
Gerencia General

*Mamani Quispe*  
Gerencia General